

**Certificado Individual  
Protección Integral**

Vigencia de la Póliza					
Desde			Hasta		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
15	11	2025	15	11	2026

\*0 0-\*17 61-COLECTIVO IIP

Número de Póliza 34 523211

Contratante AMERICAN AIRLINES, INC.

R.F.C. AAI 580414 GA9

Domicilio AV PASEO DE LA REFORMA NO.483  
CUAUHTEMOC  
CUAUHTEMOC

Código Postal 06500

Certificado	Nombre	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Género	Antigüedad Nacional GNP	Antigüedad Nacional Otras Compañías
0157145A	DOWNTON HOFFMANN ALEXANDRA ROANE	TITULAR	09/03/1967	F	15/11/2014	13/09/1999
0157145B	ESPINOSA GARCIA LINO MARCELO	CONYUGE	22/06/1969	M	15/11/2014	13/09/1999

Vigencia del Certificado						Número de Cobranza	Forma de Pago	Fecha de Expedición
Desde		Hasta						
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
15	11	2025	15	11	2026	31457084	ANUAL	17/12/2025

Planes	Suma Asegurada	Deductible	Coaseguro
PREMIER 200 (GMM2	2,156 U.M.A.M.	2.00 U.M.A.M.	10 %
C. EMERG. EXT. (CEE	50,000 DLLS.	50.00 DLLS.	
EGN	500,000 M.N.*	2.00 U.M.A.M.	10 %
MEDICA MOVIL (MMG)			

Coberturas Adicionales

TABULADOR 4.OMNIA

Endosos que se Anexan a esta Póliza

432	431	430	429	428	427	426	425	424	423
422	421	420	419	418	417	416	415	414	413
412	411	410	409	408	407	406	405	404	403

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. cubre al(los) Asegurado(s) citado(s) y lo(s) y los protege de acuerdo con las condiciones y versión vigente que se genere del Contrato en caso de ocurrir la eventualidad cubierta, conforme a las Coberturas enumeradas y por las Sumas Aseguradas respectivas, siempre que dicha eventualidad ocurra durante la vigencia de la Póliza y no esté excluida conforme a las estipulaciones del Contrato.

En caso de requerir información contáctenos a:

**Línea GNP** 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República  
[gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

## Observaciones

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en la Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx), puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamado al 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., ubicada en Avenida Cerro de las Torres Número 395, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o bien al correo electrónico: [unidad.especializada@gnp.com.mx](mailto:unidad.especializada@gnp.com.mx); o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 5340 0999 desde la Ciudad de México o al 01 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [condusef.gob.mx](http://condusef.gob.mx).

Los Certificados de todos y cada uno de los Asegurados, así como las Condiciones Generales de su Póliza serán entregados por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. al Contratante, quien a su vez se obliga a hacer llegar los citados documentos a cada Asegurado.

En cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Grupo Nacional Provincial, S.A.B., (GNP), hace de su conocimiento que los datos personales, patrimoniales y sensibles, que en su caso proporcione, se tratarán de conformidad con el Aviso de Privacidad, disponible en la página de Internet [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx) o bien llamando al (55) 5227 9000 a nivel nacional o del Interior de la República al 800 400 9000.

## REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

De acuerdo al Reglamento del Seguro de Grupo para las operaciones de vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, se incluyen los artículos 17, 18 y 19 en el Certificado individual:

*Artículo 17.- "Las personas que entren al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los primeros treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para forma parte del Grupo o Colectividad de que se trate.*

*Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza. Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza ."*

*Artículo 18.- " Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido.*

*En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos integrantes calculada en días exactos ,a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente."*

En caso de requerir información contáctenos a:

**Línea GNP** 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República  
[gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

Artículo 19.- “En los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, en la operación de accidentes y enfermedades, la Aseguradora podrá pactar el derecho de conversión a una póliza individual para los Integrantes de la Colectividad que se separen de manera definitiva del mismo, señalando sus características.”

***“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día de del con el número .”***



Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Equivalente al sexo del Asegurado (F=Femenino y M=Masculino)

\*El equivalente en Moneda Nacional

U.S. DLLS = Dólares de los Estados Unidos de América.

SMGM = Salario Mínimo General Mensual Vigente en la Ciudad de México.

UMAM = Unidad de Medida y Actualización Mensual Vigente.

En caso de requerir información contáctenos a:

**Línea GNP** 55 5227 9000 desde cualquier parte de la República  
[gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)